



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado Ponente

Radicación n° 11 001 02 03000-2014 02105 00

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En orden a dar continuidad a la presente actuación, se dispone:

1.- Resuelto como quedó el recurso de súplica formulado por la parte convocada contra el auto que decretó las pruebas en el proceso referenciado, se dispone remitir el expediente a la secretaría para que se emitan las pertinentes comunicaciones en acatamiento de lo ordenado en la providencia del 6 de junio de 2019 (fls. 899 a 902).

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería a la abogada Marian Lisseth Cuartas Zuleta con tarjeta profesional 211.537, para representar a la demandante

Alicia del Socorro Escobar Varela (fls. 925 – 931), en tal virtud, se entiende revocado el poder conferido por la misma accionante a la abogada María Olga Velasco García.

3.- Por la respectiva dependencia, dispóngase del trámite que corresponda para procurar la digitalización del presente expediente.

Notifíquese

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 308D453FC013785E46FEA4B0F5CF05673219A93D7B973C871C56D975AB166428

Documento generado en 2021-11-02